

Sabanalarga -Atlántico. 2 de noviembre de 2021

Rad. EJECUTIVO : # 08-638-40-89-001-2019-00433-00.

DEMANDANTE: COOPERATIVA SUPER –COOMSUPERCOL-.

DEMANDADO: Juan Rodolfo Castro Oviedo

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, informo a usted del presente proceso ejecutivo, en el cual, las partes presentan escrito solicitando se ordene la aprobación del acuerdo de pago celebrado entre las partes a sus despacho para que se sirva resolver. Secretario. Julio Díaz Mórelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA- ATLÁNTICO

Sabanalarga, Atlántico, 2 de noviembre de 2021

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad al memorial presentado por el apoderado demandante, el representante legal de la Cooperativa ejecutante y el demandado dentro de este asunto encontramos que se estableció acuerdo de pago por la suma de **Dos Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve Pesos Moneda legal (\$2.563.469.00 M. L)** representado en Depósitos judiciales los cuales se encuentran a disposición del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de esta ciudad.

Vemos que el acuerdo de pago celebrado entre las partes, el representante legal de la Cooperativa ejecutante y el demandado señor JONATAHAN RICARDO GARCIA ALTAMAR se presenta escrito de acuerdo de pago por la suma de **Un Millón Doscientos Veintiocho Mil Pesos Moneda legal (\$1.228.000.00 M. L)** representado en Depósitos judiciales los cuales se encuentran a disposición del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de esta ciudad, pero esta última persona NO es parte Procesal dentro de esta asunto. Bajo las anteriores consideraciones y razones este despacho Niega las solicitudes arriba señaladas. Por lo que se,

RESUELVE

Primero.- Niéguesele la solicitud de acuerdo de pago celebrado entre el Representante legal de la **Cooperativa Multiactiva Súper de Colombia-Coomsupercol-** señor **Carlos León Vanegas**, por el apoderado demandante **Dr Eden Manitas Medina** y por el ejecutado **Juan Rodolfo Castro Oviedo** y Por las consideraciones arriba señaladas.

Segundo.- DE igual manera Niéguesele la solicitud de acuerdo de pago celebrado entre el Representante legal de la **Cooperativa Multiactiva Súper de Colombia-Coomsupercol-** señor **Carlos León Vanegas**, por el apoderado demandante **Dr Eden Manitas Medina** y por el señor **Jonathan Ricardo García Altamar** Por las consideraciones arriba señaladas.

Tercero.- Notifíquese esta decisión a las partes a sus correos electrónicos antes señalados, de conformidad al decreto 806 del año 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 130 DE
FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ**

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

**Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c67f6d63680f22c1e8247eb2205769878fba69dbe3bae162dec0e2e79448b59**
Documento generado en 02/11/2021 04:29:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>